

# PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE  
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 141

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 2602

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN 17 MAR. 2021

### VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 646, de 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), prorrogado por Decreto N°1 de 07ENE2021, publicado el 15ENE2021, y sus respectivas modificaciones.
6. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/1499 de 09FEB2021, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.

9. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.
10. La Resolución Exenta N°36 de fecha 19FEB2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.
11. La Resolución Exenta N°37 de fecha 19FEB2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.
12. La Resolución Exenta N° 38 de fecha 19FEB2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.
13. La Resolución Exenta N° 53 de fecha 26FEB2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.
14. La Resolución Exenta N° 67 de fecha 16MAR2021, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.

**2.** Que, por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble dispuso la restricción vehicular que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo, con la finalidad de racionalizar la circulación de personas y vehículos y con ello disminuir a lo estrictamente necesario el tránsito y el contacto social, para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta al país y al mundo.

**3.** Que mediante Resolución Exenta N° 67/2021 SRM-ÑUBLE de fecha 16MAR2021, prohíbe circulación de los vehículos que indica en las condiciones que señala.

**RESUELVO:**

**1. PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas de la Región de Ñuble, que se encuentren en fase 1 o fase 2 del “Plan Paso a Paso”, entre las **08:00 y 22:00 horas**, cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

| Día                         | Dígitos con restricción |
|-----------------------------|-------------------------|
| Sábado 20 de marzo de 2021  | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Domingo 21 de marzo de 2021 | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Sábado 27 de marzo de 2021  | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Domingo 28 de marzo de 2021 | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Sábado 03 de abril de 2021  | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Domingo 04 de abril de 2021 | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Sábado 10 de abril de 2021  | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Domingo 11 de abril de 2021 | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Sábado 17 de abril de 2021  | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Domingo 18 de abril de 2021 | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Sábado 24 de abril de 2021  | 0, 2, 4, 6 y 8          |
| Domingo 25 de abril de 2021 | 1, 3, 5, 7 y 9          |

**2. PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículo motorizado de dos o más ruedas, en las zonas urbanas de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, mientras se encuentre en fase 1 del “Plan Paso a Paso”, entre las 20:00 y 24:00 horas, cuyas placas patentes terminen con los dígitos que se indican en el siguiente calendario:

| Día                         | Dígitos con restricción |
|-----------------------------|-------------------------|
| Jueves 18 de marzo de 2021  | 1, 3, 5, 7 y 9          |
| Viernes 19 de marzo de 2021 | 0, 2, 4, 6 y 8          |

Para los días posteriores la restricción será alternada, iniciando el día 22 de marzo de 2021 para las placas patentes terminadas en los dígitos 1,3,5,7 y 9 y así alternando los días entre patentes que terminen con dígitos pares e impares hasta que se produzca el cambio de fase 1 a fase 2 en las referidas comunas.

**3.** Quedarán exceptuados de las prohibiciones, los vehículos de emergencia; vehículos fiscales y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y los necesarios para subsanar los efectos de la calamidad pública, vehículos de servicios funerarios; vehículos de reparto de mercadería; vehículos de transporte público de pasajeros; urbanos, rurales e interurbanos; vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros; transporte escolar; taxis básicos y sus submodalidades, dentro de su recorrido habitual; vehículos de carga; vehículos de servicio de delivery, cuyo conductor cuente con permiso único colectivo y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

4. Carabineros de Chile, Inspectores municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente escrita.

5. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**JEFFREY BAGATELLO ORTEGA**  
Coronel  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

Distribución al reverso

1. Intendente Región de Ñuble.
  2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
  3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
  4. PDI Región de Ñuble.
  5. Ministerio de Defensa Nacional.
  6. EMCO.
  7. Medios de Comunicación Social.
  8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch).
- 8Ejs 4Hjas  
TCL.CSS